



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, lunes 31 de Agosto de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 5

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429..... 8

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DE ESTADO DE GUERRERO Y 18 DE LA LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 18 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 14, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestre para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y anteriores y sus reglas de operación, mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del 2020, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio particular de transporte.

Que los beneficios fiscales dirigidos a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular de transporte fueron ampliados por los meses de julio y agosto de 2020, mediante el Acuerdo por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, en el numeral 4 del artículo primero, publicado en el Periódico

Oficial del Estado de Guerrero en edición extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2020.

Que dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a los sectores de la población que cuenten con vehículos nuevos y usados del servicio particular, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los que se determinan en base a rangos de valores de facturas con la aplicación de cuotas fijas por años de adeudo beneficiando principalmente a los propietarios de vehículos cuyo valor de factura, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de hasta \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para vehículos usados, y de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para vehículos nuevos, quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en primer párrafo.

Que a la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Particular que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el Acuerdo referido en primer párrafo, se considera procedente continuar estimulando la participación de los propietarios de vehículos del servicio particular, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Que toda vez que con fecha 31 de agosto de 2020, venció el plazo de la segunda ampliación, otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y toda vez que aún existe una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis económica derivado de la epidemia Covid-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, por el periodo del 01 de septiembre al 30 de octubre del 2020, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía, por tercera ocasión, el plazo de vigencia del Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, publicado el 18 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado Número 14.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres del Servicio Particular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, anteriores y sus Reglas de Operación, mencionado en el artículo anterior, por lo que con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales se amplía por una ocasión más por el periodo que comprende del uno de septiembre al treinta de octubre del 2020, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaria de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del uno de septiembre al treinta de octubre del año dos mil veinte.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el primer piso del Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 18 DE LA LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 18 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 14, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte y

Derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y sus reglas de operación, mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del 2020, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos de servicio público de transporte.

Que los beneficios fiscales dirigidos a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular fueron ampliados por los meses de mayo y junio de 2020, mediante el Acuerdo por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, en el numeral 4 del artículo primero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en edición extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2020.

Que dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a los contribuyentes propietarios de vehículos nuevos y usados del servicio público de transporte, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin considerar el impuesto al Valor Agregado (IVA), pagando una cuota fija dependiendo de los años de adeudos, y quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en el primer párrafo.

Que a la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el acuerdo referido en el primer párrafo, se considera procedente continuar estimulando la participación de los concesionarios del servicio público de transporte, por un período más, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Que toda vez que con fecha 31 de agosto de 2020, venció el plazo de la segunda ampliación otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y toda vez que aún existen una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis económica derivado de la epidemia Covid-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte y Derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio

fiscal de 2020, por el periodo que comprende del tres de septiembre al treinta de octubre de 2020, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía, por tercera ocasión, el plazo de vigencia del Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte y Derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, publicado el 18 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 14.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte y Derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y sus Reglas de Operación mencionado en el artículo anterior, por lo que con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales, se amplía por una ocasión más por el período que comprende del tres de septiembre al treinta de octubre de 2020, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaria de Finanzas y Administración, así como, las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del uno de septiembre al treinta de octubre del año dos mil veinte.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el primer piso del Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN I, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19, 86 Y 91 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 11 de agosto del presente año, se recibió la solicitud del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero A.C., quienes, en representación del gremio de la contaduría pública, por la cual solicitan se otorgue una prórroga para la presentación del Dictamen Fiscal, correspondiente al ejercicio 2019, que en términos de ley debe entregarse a más tardar el día 31 de agosto del presente año.

Es de reconocerse que la pandemia del Covid-19, ha afectado a diversos sectores de contribuyentes con actividades empresariales, así como, a profesionistas dedicados a la elaboración de auditorías, para la presentación de Dictámenes con efectos fiscales, cuyas actividades no fueron consideradas como esenciales, por lo cual sus negocios debieron mantenerse cerrados, derivado de estos casos la obtención de la información resultó complicada, por ello se ha considerado otorgar por única ocasión, una prórroga para la presentación del Dictamen Fiscal del ejercicio 2019, formulados por los contadores públicos en materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Conforme a las facultades que se establecen en el artículo 91 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, en los casos que se justifique algún impedimento para la presentación de los Dictámenes Fiscales de contribuciones estatales, previo análisis de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se podrá otorgar prórroga para la presentación del Dictamen, lo cual acontece en este caso.

La apertura gradual de las actividades económicas en nuestro Estado conforme al ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN SU OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 31 de agosto de 2020, Edición Extraordinaria, permitirá continuar con los trabajos tanto de contribuyentes como de auditores, lo que debe traer como resultados el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429.

Artículo Único. Se concede por única ocasión, prórroga en la presentación del Dictamen Fiscal del ejercicio 2019, formulados por los contadores públicos en materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, el cual podrá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre del presente año correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Primer Piso del Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 5.60

**SUSCRIPCIONE EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 401.00
UN AÑO \$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 704.35
UN AÑO \$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 18.40
ATRASADO S \$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

EFEMÉRIDES HISTÓRICAS

31 de Agosto

1967, Fidelia Sánchez Aldaz viuda de Mendiburu terminó su gestión como primera diputada federal por Yucatán en la XLVI Legislatura, durante la cual pidió dar ciudadanía a las hijas e hijos de mexicanas nacidos en el extranjero. En 1997 recibió la Medalla de **Honor Héctor Victoria Aguilar, otorgada por el Congreso de esa entidad.**

1981, se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Federal que define las formas de actuación, orientación y acompañamiento a las presuntas víctimas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (HSyAS).



Imagen:

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Boulevard René Juárez Cisneros. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.